



ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (Art. 2.2.1.2.1.4.9 - Decreto 1082 de 2015)	
INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO	5 de enero de 2026
INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO.	ROBINSON ANDRES BEDOYA VALENCIA Secretario de Planeación y Obras Públicas (E)
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANTIOQUIA) DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA MATERIA, PERMITIENDO EL INGRESO DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUÍA, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE REGULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan originar por parte de EL CONTRATANTE con ocasión al uso de la Estación de Transferencia, bien sea en su fase de transporte e ingreso o al momento del descargue de los residuos. EL CONTRATANTE se obliga a responder por cualquier hecho dañoso o afectación a las instalaciones del mencionado sitio de disposición final o al personal que labora en éste, al igual que cualquier daño o afectación ocasionado a terceros, por hechos imputables a sus vehículos o personal. EL CONTRATANTE, se obliga a capacitar al personal que empleará para transportar y descargar los residuos sólidos e igualmente, será responsable en tener afiliado al Sistema de Seguridad Social y cumplir con las normas de SG-SST de seguridad y salud en el trabajo del personal que emplee para ejecutar el objeto de este contrato.</p>
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Conforme al numeral 3ro del art. 32 de la Ley 80/93, literal h, numeral 4to del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , numeral 3ro del art. 32 de la ley 80/93.
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.	<p>La Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</p> <p>El Municipio como entidad territorial, se encuentra definida en el artículo 1°, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el</p>





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

Por otra parte, el artículo 2do de nuestra carta magna señala que son fines esenciales del Estado “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Ahora, de conformidad con el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de cargos del Municipio de Montebello, son funciones esenciales de la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas a través de la oficina de servicios públicos**

1. *Asegurar que se presenten a los habitantes del municipio, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por el Municipio*

Con ocasión de las múltiples actividades o funciones descritas anteriormente, se hace necesario disponer de los servicios de **RECEPCION DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS**, que brinde apoyo en la revisión y control de procesos propios de la dependencia que se pretende apoyar lo cual corresponde a asuntos que son indispensables para el normal funcionamiento del ente territorial, además, se requiere adelantar planes de mejora continua de los procesos y procedimientos lo cual redundará en mejores prácticas administrativas que tendrán como resultados unas entidades públicas más eficientes, eficaces, con mayor impacto en la satisfacción de los intereses de los ciudadanos y unos servidores públicos con mejores índices de desempeño.

El Municipio de Montebello, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la obligación de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de aseo, el cual comprende, entre otros componentes, la recolección, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos generados en su jurisdicción.

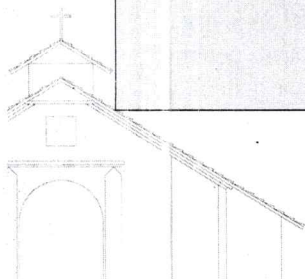
De conformidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio y con las disposiciones establecidas en la normativa ambiental y sanitaria vigente, el ente territorial debe asegurar que los residuos recolectados reciban un manejo técnico adecuado que minimice los impactos ambientales y los riesgos para la salud pública.

Actualmente, el municipio no cuenta con infraestructura propia habilitada para la transferencia y disposición final de residuos sólidos, ni con instalaciones que cumplan con los

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

requisitos técnicos, ambientales y operativos exigidos por la autoridad ambiental competente, lo que hace necesario acudir a un tercero que cuente con estación de transferencia y sistemas autorizados para la adecuada gestión de los residuos.

Por lo que se hace indispensable contratar la prestación de servicios de recepción, transferencia, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Montebello, mediante el uso de una estación de transferencia debidamente habilitada, que permita el ingreso de los vehículos recolectores municipales y garantice la continuidad del proceso hasta su disposición final en sitios autorizados.

Lo anterior resulta necesario para garantizar la continuidad del servicio público de aseo sin interrupciones, dar cumplimiento a la normatividad ambiental, sanitaria y de servicios públicos domiciliarios vigente, prevenir la generación de focos de contaminación, afectaciones al suelo, al recurso hídrico y al aire, proteger la salud pública y el bienestar de la población, evitar sanciones administrativas y ambientales por disposición inadecuada de residuos.

Desde el punto de vista técnico, el manejo integral de los residuos sólidos requiere infraestructura especializada, personal capacitado, equipos adecuados y autorización de las autoridades ambientales para la operación de estaciones de transferencia y sitios de disposición final.

El municipio no dispone de dicha infraestructura requerida para realizar directamente estas actividades, por lo cual se requiere contratar con un operador que cuente con Estación de transferencia habilitada y en operación, capacidad para recibir los residuos provenientes de los vehículos de recolección del municipio, cumplimiento de protocolos ambientales, de seguridad y de manejo de residuos.

En este sentido, la estación de transferencia ubicada en el municipio de Sabaneta, Antioquia, constituye una alternativa técnicamente viable para la gestión adecuada de los residuos generados por el municipio de Montebello.

La contratación del servicio permite optimizar los recursos públicos, garantizar la prestación continua del servicio de aseo y cumplir con los fines esenciales del Estado, sin afectar la sostenibilidad financiera del municipio.

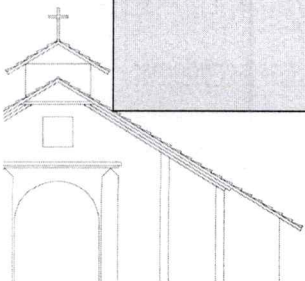
La adecuada gestión de los residuos sólidos impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes del municipio, contribuye a la protección del medio ambiente y fortalece la imagen institucional de la administración municipal frente a la comunidad y los entes de control.

Así mismo, la correcta disposición de los residuos reduce riesgos sanitarios, evita la proliferación de vectores y enfermedades, y promueve condiciones de salubridad acordes con los estándares exigidos por la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el proceso contractual para la prestación de los servicios de recepción, transferencia, transporte y

Calle 20 Bolívar # 19 -51
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

disposición final de residuos sólidos provenientes del municipio de Montebello, a través de una estación de transferencia debidamente habilitada, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la continuidad del servicio público de aseo, la protección del medio ambiente y la salud de la población, así como el adecuado uso de los recursos públicos.

Certificación de inexistencia, insuficiencia o conocimientos especializados: De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la dependencia consultó el manual de funciones vigente para la Administración Municipal de Montebello y encontró que para la satisfacción de necesidad descrita en presidencia no se cuenta con personal en la cantidad o condiciones de perfil requeridas, circunstancia por la cual tratándose de actividades relacionadas con el funcionamiento de la administración es viable suplir esta necesidad a través de contratos de prestación de servicios conforme lo establece el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal -h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

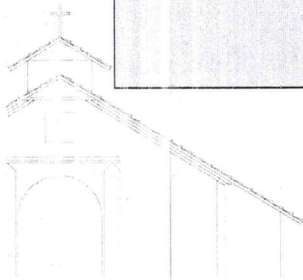
Esta contratación se justifica en el hecho de que i) la planta de personal de la entidad carece del servidor vinculado con la idoneidad/experiencia y/o experticia para realizar el servicio demandado; o, ii) el personal existente en la planta de cargos de la entidad no es suficiente para atender la demanda que supone satisface la necesidad del contrato a celebrarse; y, finalmente, iii) se requieren conocimientos especializados, artísticos o profesionales de entidad suficiente para la realización del objeto y este conocimiento especializado no se encuentra disponible en la planta de cargos de la entidad.

Perfil y condiciones de experiencia requeridos para el contrato: La naturaleza de la actividades a contratar implica que el objeto sea ejecutado por una persona natural, con el siguiente perfil:

IDONEIDAD		SI	NO	N/A	DESCRIPCIÓN
TIPO PERSONA	Natural				
	Jurídica	X			
EDUCACIÓN	Ninguno			X	
	Bachiller				
	Pregrado				
	Posgrado				
EXPERIENCIA	Laboral				
	Certificada	X			Dos años de experiencia relacionada
	Antigüedad				

En igual sentido es importante señalar que la ley 80 de 1993 en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal señala:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
 Secretaría de Planeación y Obras Públicas

públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Así las cosas, se justifica en debida forma la oportunidad y conveniencia de suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANTIOQUIA) DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA MATERIA, PERMITIENDO EL INGRESO DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUÍA, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE REGULAN EN EL PRESENTE CONTRATO." toda vez que el personal de planta es insuficiente para atender las actividades o funciones de la dependencia que se pretende apoyar.

UBICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "En Montebello Yo Creo"

LÍNEA ESTRATEGICA 4: YO CREO EN EL DESARROLLO TERRITORIAL

PROGRAMA 4.4 El agua fuente de vida, juntos conservemos nuestra riqueza ambiental.
 Indicador 4.4.2 Usuarios con acceso al servicio de aseo

Ubicación de la necesidad en el PAA

80111600: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANTIOQUIA) DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA MATERIA, PERMITIENDO EL INGRESO DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUÍA, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE REGULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

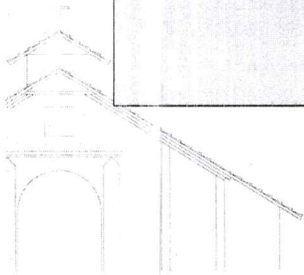
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	Tipología Contractual		Marcar con una (X)	
	Servicios profesionales			
	Servicios de apoyo a la gestión		X	
	Servicios artísticos			
	Modalidad de selección del contratista			
CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4to del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.				





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

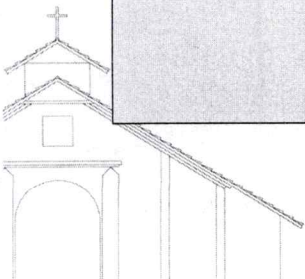
	<p>Se trata de realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido por la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, literal h, la cual establece como causal para contratación directa, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".</p>
<p>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO</p>	<p>PERSPECTIVA LEGAL</p> <p>Normatividad aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 de 2015, así como las demás que las adicione, modifiquen o complementen y demás normas civiles y comerciales pertinentes.</p>
	<p>PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA</p> <p>a). Una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar.</p> <p>b). De acuerdo con el objeto y obligaciones específicas del contrato a celebrar, se considera que los servicios pueden ser prestados por personas naturales que acrediten capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el contrato.</p> <p>c). En la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se da por la vía de contratación directa cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios de mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar y se tiene como fuente permanente de consulta el SECOP I y II.</p>
	<p>PERSPECTIVA FINANCIERA</p> <p>La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la consulta del SECOP I y SECOP II, y en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios.</p>
	<p>CLASIFICACIÓN UNSPSC</p> <p>El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:</p>





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

	<table border="1"> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> <tr> <td>761220</td> <td>Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos</td> </tr> </table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	761220	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
	Clasificación UNSPSC	Descripción			
761220	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos				
<p>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>No aplica.</p>					
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	<p>PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.</p>				
	<p>LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Montebello, Antioquia.</p>				
	<p>ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del contrato. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. Reportar de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 				
	<p>ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de</p>				





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a:

1. Apoyar en la recepción de residuos sólidos ordinarios provenientes del municipio de Montebello que se transporten a la Estación de Transferencia
2. Apoyar la materialización de la transferencia y transporte de los residuos sólidos hasta el relleno sanitario habilitado para la disposición final.
3. Dar cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con el servicio de transferencia y disposición final de residuos sólidos.
4. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que indique el Supervisor del Contrato.

ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga entre otras a:

1. Pagar oportunamente y bajo las condiciones estipuladas en la cláusula anterior el servicio de transferencia, transporte y disposición final. En caso de que se agoten los recursos del (CDP) antes de finalizar la ejecución del contrato, las partes acordarán la celebración del acto de adición al contrato en las condiciones que se acuerden.
2. Acatar todas las recomendaciones y observaciones que se hagan por parte del personal del **CONTRATISTA** al interior de la Estación de Transferencia.
3. Cumplir con las normas SG-SST de seguridad y salud en el trabajo y de pólizas de seguros para los vehículos y personal que sea de su responsabilidad.
4. Responder ante **EL CONTRATISTA** y terceros por cualquier daño o hecho que haya sido ocasionado por la intervención de sus vehículos, residuos o personal a su cargo.
5. Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales de los trabajadores a su cargo.
6. Permitir cualquier control o auditoría que ordene **EL CONTRATISTA** para verificar condiciones de prestación del servicio.
7. Transportar y entregar en la Estación de Transferencia únicamente residuos sólidos de carácter comercial, industrial, institucional, domiciliario o residencial (según el reglamento operativo del sitio de transferencia y disposición final y la licencia ambiental del relleno sanitario).
8. Responder por la recolección y transporte indebido de los residuos sólidos que estén a su cargo.
9. No disponer en la Estación de Transferencia residuos tóxicos, explosivos, inflamables, especiales, hospitalarios, peligrosos.
10. Solicitar a **EL CONTRATISTA** el duplicado de la factura cuando no le haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago.
11. Avisar a **EL CONTRATISTA** de los cambios de la dirección o E-mail donde ha de remitirse la factura, igualmente deberá informar de los cambios de conductor y de vehículo si los hubiere.
12. Las demás contenidas en la Ley 142 de 1994, los Decretos 1077 de 2015, 1784 de 2017 y en las demás normas expedidas por las autoridades competentes y

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

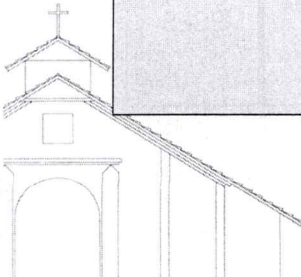
www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
 Secretaría de Planeación y Obras Públicas

	<p>que se relacionen con la prestación del servicio aquí contratado.</p> <p>13. EL CONTRATANTE podrá ingresar al sitio de Transferencia los vehículos y conductores que se relacionen en el Anexo N° 1 de este Contrato. Por lo tanto, cualquier novedad sobre el cambio de vehículos y conductores deberá ser informado al contratista con tres (3) días hábiles de antelación para su autorización y registro de forma escrita. Las partes acuerdan que no se permitirá el ingreso de vehículos y personal no autorizados y/o que no se encuentren acordados en el Anexo N° 1 de este contrato o por medio escrito previamente informados. Solamente se permitirá el ingreso de conductores que acrediten afiliación activa a una ARL, al sistema general de seguridad social, que cumplan con las normas SG-SST y se encuentren relacionados en el anexo al presente contrato.</p>										
<p>ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:</p>	<p>ESTUDIO DE MERCADO En un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.</p> <p>ESTUDIOS DE LA OFERTA Para la ejecución del objeto contractual, la Administración Municipal de Montebello requiere contar con una empresa legalmente constituida y habilitada para la prestación del servicio de transferencia de residuos sólidos, que disponga de la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para garantizar el adecuado manejo, transferencia y disposición de los residuos sólidos generados en el municipio, en cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente.</p> <p>ESTUDIO DE LA DEMANDA. Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y objeto, se tiene: Otras entidades que han contratado objetos similares. Del análisis de la demanda de procesos de contratación, se encuentra que:</p> <table border="1" data-bbox="440 1655 1446 1930"> <thead> <tr> <th>CONTRATANTE</th> <th>TIPO DE CONTRATO</th> <th>OBJETO</th> <th>VALOR</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALCALDIA DE ANGELOPOLIS</td> <td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td> <td>SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LA PRESTACIÓN</td> <td>73.882.865</td> <td>11 MESES</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ALCALDIA DE ANGELOPOLIS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LA PRESTACIÓN	73.882.865	11 MESES
CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO							
ALCALDIA DE ANGELOPOLIS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LA PRESTACIÓN	73.882.865	11 MESES							





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
 Secretaría de Planeación y Obras Públicas

			DEL SERVICIO DE ASEO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS		
ALCALDIA DE MONTEBELLO	CONTRATACIÓN DIRECTA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANTIOQUIA) DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA MATERIA, PERMITIENDO EL INGRESO DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUÍA, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE REGULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.	50.000.000	4 MESES
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VENADILLO SA	CONTRATACION DIRECTA		PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE DISPOSICION	125.000.000	12 MESES





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
 Secretaría de Planeación y Obras Públicas

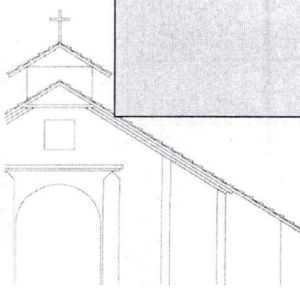
	ESP		FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS RECOLECTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VENADILLO SA ESP CONFORME AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL Y LAS REVISIONES QUE LA LICENCIA AMBIENTAL N 0354 DE 2004 ESTIPULA PARA ESTE Y SUS CONTRATANTES PERMITIENDO EL INGRESO DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE A LAS INSTALACIONES DEL RELLENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE BAJO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES SUSCRITAS		
--	-----	--	---	--	--

Que el **MUNICIPIO DE MONTEBELLO**, cuenta con un histórico en la prestación de dicho servicio y el valor referenciado para el mismo.

Que otras Entidades han contratado el servicio con valores a monto agotable muy similares o superiores a los propuestos por el Municipio de Montebello.

Así las cosas, una vez verificado el mercado y la normatividad interna se cuenta con los honorarios mensuales para el presente caso, al requerir una empresa idónea, con competencias y experiencias para desarrollar el objeto propuesto, y con el presupuesto establecido incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

La selección de la empresa se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentada en los soportes que acompañan la presente solicitud y sus honorarios se definen





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

de acuerdo a las características de las tareas de apoyo pactadas en el presente estudio previo, a la experiencia requerida y a la necesidad específica.

VALOR TOTAL: Atendiendo al perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará al contratista, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que éste preste en la suma de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) MONTO AGOTABLE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el **CDP No. 016 de Enero 5 de 2026** expedido por el Tesorero Municipal.

CODIGO BPIN: N° -2024054670084 "Apoyo y mejoramiento del esquema de servicio públicos en el municipio de Montebello Antioquia"

Análisis de costos: Dada la naturaleza de la responsabilidad, experiencia y conocimiento del trabajo específico a realizar se hace necesario disponer del presupuesto que se enunció anteriormente para sufragar dicho gasto, puesto que de este valor se desprende una serie de retenciones e impuestos que estarían a cargo del contratista, lo mismo que el pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y demás parafiscales de ley que estarían a cargo de éste.

Tipología de los residuos: Los residuos sólidos a transferir deben ser ordinarios y no contener residuos peligrosos, ni especies tales como: escombros, lodos, residuos ordinarios en estado líquido o semilíquido, muebles u objetos de gran volumen y los demás que cumplan las condiciones de residuos sólidos especiales señalados en el Art. 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Días disponibles: De lunes a sábado

Horario de servicios: A convenir

Sistema de Control: Se realizará un control permanente del peso de los residuos trasferidos y transportados, mediante el empleo de la báscula ubicada al interior de las instalaciones de la Estación de Transferencia.

Control del servicio: Incluye los componentes de: Transferencia, transporte a granel, incentivo relleno sanitario y disposición final e incentivo de transferencia, discriminados así:

DESAGREGACION COSTO DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR
Costo de disposición final (CDF)	\$/Ton.	\$76.034,67
Costo de tratamiento de Lixiviados (CTL)	\$/Ton.	\$11.682,37
Incentivo Relleno Sanitario	\$/Ton.	\$9.822,15
Costo transferencia y transporte a granel (CEG)	\$/Ton.	\$85.370,67
Incentivo Estación de Transferencia	\$/Ton.	\$190,94
TARIFA TOTAL ESTACION DE TRANSFERENCIA		\$183.100,80





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA se obligará a pagar los servicios mensuales de transferencia, transporte y disposición final efectuados por EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva ante EL CONTRATISTA. Vencido el término anterior, se generarán intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora, a favor del CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, deberá reconocer el valor de la factura más los intereses causados.

El no pago de una (1) factura en los términos establecidos en este documento, constituye causal de suspensión inmediata del servicio y terminación del contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATANTE. Sin embargo, se seguirá entregando la factura con los valores acumulados y adeudados. Los valores originados de la ejecución del presente convenio serán cancelados a EL CONTRATISTA en la cuenta de ahorros N° 217100494 del Banco de Bogotá a nombre de INTERASEO S.A.S E.S.P.

PARAGRAFO PRIMERO: para el pago se requiere la radicación en la central de cuentas de los siguientes documentos: 1). certificación donde se reporte el total de toneladas dispuestas en la estación de transferencia. 2) informe de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. 3). Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4) Documento de cobro de acuerdo con el régimen tributario del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el pago, los saldos no cancelados que se encuentren en mora serán acumulados y reportados en próxima factura con los intereses de mora. Sin perjuicio de que EL CONTRATISTA adelante las respectivas acciones legales o contractuales de cobro por el incumplimiento del contrato.

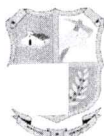
RETENCIONES QUE APLICAN:

IMPUESTO	DEDUCCIÓN
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Industria y Comercio	1% del valor total del contrato
Sobre tasa Bomberil	0.015% del ICA (sobre el 1%)
Tasa Pro-Deporte	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro Justicia Familiar	2% del valor total del contrato

CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

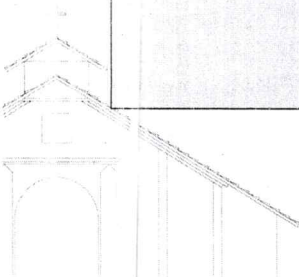
Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL** con la





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

	<p>persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>
<p>SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para el contrato derivado del presente proceso se contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y de expedir acta de recibo a satisfacción donde certifique el cumplimiento del contrato por cada una de las etapas o pagos del contrato y la liquidación del contrato en cuando aplique</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.</p> <p>Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015. 2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. 6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este.





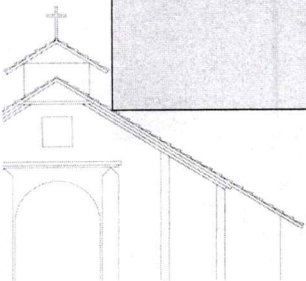
ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
8. Verificar que el (la) contratista se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de, así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
13. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique.
14. Suscribir junto con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
15. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos y demás o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de memoria, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique).
16. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en área de almacén, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

Sin necesidad de modificación contractual el ordenador del gasto podrá sustituir parcial o permanentemente a este supervisor para lo cual comunicara la designación y se publicará a

Calle 20 Bolívar # 19 -51
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

	través de la publicación respectiva en el portal SECOP de Colombia Compra Eficiente.
EVALUACIÓN DEL RIESGO (Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).	Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "MATRIZ DE RIESGOS", que hace parte integrante de estos estudios previos.
GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).	<p>El Decreto 1082 del 2015, establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías: en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El contrato será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes periódicos de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes que evitarían el daño antijurídico al municipio de Montebello y por tal razón, no se requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.</p>
INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA	Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS.	<ol style="list-style-type: none"> Matriz de riesgos. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP
FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ROBINSON ANDRES BEDOYA VALENCIA Secretario de Planeación y Obras Públicas (E)	

